Política S-2 del Consejo: Expedientes de los estudiantes, los derechos de privacidad y divulgación de información



REFERENCIAS

S-2: Procedimientos administrativos, Expedientes de los estudiantes, los derechos de privacidad y divulgación de información

20 U.S.C. §1232(g), Ley de derechos educativos y privacidad familiar, 34 CFR Parte 99

20 U.S.C. §1232(h), Enmienda de protección de los derechos de los estudiantes, 34 CFR Parte 98

Código de Utah comentado §53E-9-201 et seq., Ley de protección de datos y privacidad del estudiante

S-2: Aviso anual

S-2: Formulario de divulgación en los medios

S-2: Optar por no participar en el reclutamiento militar y universitario

S-2: Formulario opcional de exclusión de la información del directorio

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City cumple con todas las leyes estatales y federales relacionadas con la protección de la privacidad de los expedientes estudiantiles, incluyendo la información personal sobre estudiantes y familias. Los empleados del distrito no revelarán información contenido en los expedientes de educación estudiantil a menos que el individuo o la agencia solicitante tenga tanto un derecho legal como una necesidad educativa legítima para obtener la información.

El propósito de esta política es asegurar que los estudiantes y sus padres o tutores sean notificados y se les otorguen sus derechos de acuerdo con la ley, incluyendo:

- A. el derecho a consultar y solicitar la modificación de los expedientes educativos de los estudiantes;
- B. el derecho a limitar el acceso a los expedientes educativos de los estudiantes;
- C. el derecho a recibir notificaciones, revisar y consentir o no la participación en encuestas o actividades educativas relacionadas con las áreas protegidas específicas;
- D. el derecho a no autorizar la divulgación de nombres, direcciones y números de teléfono a reclutadores militares o universitarios, o a los medios de comunicación; y
- E. el derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre posibles violaciones de la ley.

El distrito ha establecido el proceso específico para implementar esta política del Consejo a través de los <u>procedimientos</u> administrativos adjuntos.

LEGAL NORTON S-2 Policy 6-6-2023 SPANISH 2024-1-25

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el título 36 del Código de los Estados Unidos, incluidos los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Titulo IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.